

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE
Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PARA EL DESARROLLO ISPADE.**

ENERO 2024

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

INDICE

Contents

INDICE.....	2
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.....	5
1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1791868625001.....	5
2. Razón Social: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.....	5
7. Número de puestos de trabajo: 21.....	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
2. Ámbito de aplicación:	6
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO.....	7
CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	8
1. Obligaciones generales del empleador.	8
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.....	9
2.1 Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos:	9
2.2 Todos los trabajadores tienen derecho a:.....	10
3. Prohibiciones del empleador y trabajadores	11
3.1 Prohibiciones del empleador:	11
3.2 Prohibiciones del trabajador:.....	11
4 Funciones del servicio externo de seguridad y salud en el Trabajo.....	12
4.1 Del servicio externo de Seguridad en el Trabajo:	12
4.2 Responsabilidades del servicio externo de Salud Ocupacional.	12
5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.....	13
6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.	13
CAPITULO II:	13
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	13
1. Organismos paritarios, conformación y funciones.....	13
1.1 Funciones del delegado de seguridad y salud en el trabajo:	14
2. Gestión de riesgos laborales propios de la institución:	14
• Riesgos Biológicos: Exposición al virus Sars-Cov-2:.....	14
• Riesgos Químicos:	15
• Riesgos Ergonómicos:.....	15
Posturas prolongadas mantenidas:.....	15
Movimientos repetitivos:	15
• Riesgos Físicos:	15



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL
DESARROLLO ISPADE.

Fecha: 12-01-2024

Revisión: 01

Versión: 2.0

Iluminación:..... 16

Radiaciones no ionizantes: 16

Altas temperaturas: 16

- Riesgos de Seguridad: Eléctrico:..... 16

Caída de personas al mismo nivel:..... 16

Choque con objetos móviles: 16

Partes expuestas de maquinaria:..... 16

- Riesgos Psicosociales: 16

Condiciones de trabajo: 16

3. De los Trabajos especiales. 16

4. Señalización de Seguridad..... 17

Tipos de señales. 17

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos 19

- a. Plan de Emergencia 19
- b. Brigadas y Simulacros 19
- c. Planes de contingencia 19

6. Gestión de Salud en el Trabajo 20

Los exámenes médicos a realizar serán los siguientes: 20

- b. Aptitud médica laboral. 21
- c. Prestación de primeros auxilios 21
- d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad..... 21

Salas de apoyo a la lactancia materna..... 21

Prevención de riesgos de menores de edad. 21

Protección a las personas con discapacidad..... 21

Registros internos de la salud en el trabajo 22

- e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales..... 22
- f. Registros internos de la salud en el trabajo..... 22

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN. 23

- 1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES: 23
- 2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 23

CAPITULO IV: 24

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES..... 24

- 1. Registro y estadística 24
- 2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales 24

REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES 24

- 3. Investigación: 25
- 4. Notificación..... 26



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL
DESARROLLO ISPADE.

Fecha: 12-01-2024

Revisión: 01

Versión: 2.0

5. Readecuación, reubicación y reinserción del trabajador	26
CAPÍTULO V:	27
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	27
1. Información	27
2. Capacitación	27
3. Certificación por competencias laborales	28
4. Entrenamiento	28
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	28
1. Incumplimientos	28
2. Sanciones	29
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	30
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL	30
DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS,	30
DEFINICIONES	31
DISPOSICIONES GENERALES	33
DISPOSICIONES FINALES	33
Elaborado por: Aprobado por:	33
TÉCNICO DE SEGURIDAD REPRESENTANTE LEGAL	33

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1791868625001**
2. **Razón Social: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE**
3. **Actividad Económica:** EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
4. **Tamaño de la empresa:** Pequeña empresa – de 10 a 49 trabajadores
5. **Número de Centros de Trabajo:** Uno (1).
6. **Dirección de los Centros de Trabajo:** PICHINCHA / QUITO / SAN JUAN / ULPIANO
PAEZ N19-26 Y AV. PATRIA
7. **Número de puestos de trabajo:** 21

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. **Objeto:** El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, tendrá los siguientes objetivos:


- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- b) Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c) Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, a la gestión integral de la institución.
- d) Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores y en todos los lugares donde estén desarrollando actividades laborales.
- f) Capacitar permanentemente a los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.
- g) Prevenir y controlar los riesgos que podrían ocasionar lesiones y/o enfermedades profesionales al recurso humano del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, daño a los bienes, equipos y al ambiente.

2. **Ámbito de aplicación:**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las ramas y actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE; así como a los visitantes, proveedores, contratistas y público en general, que concurran a las instalaciones del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.

El alcance de este reglamento, se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, en todos los centros operativos y administrativos presentes y futuros, de conformidad con su actividad económica.

El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna al trabajador del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, contratistas, subcontratistas, visitas y clientes.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO


Para el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, persona jurídica dedicada a las actividades de EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR. El talento humano es un valor fundamental, por este motivo, declara su compromiso permanente con todas las personas que forman parte del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, ya que son el pilar fundamental para su funcionamiento.

Para dar cumplimiento a este compromiso, dirigimos nuestra gestión a:

- Disponer de los recursos económicos, humanos y materiales, para un efectivo desarrollo de los programas de Seguridad y Salud ocupacional en la institución.
- Asegurar que ninguna meta administrativa, justifique la exposición de un trabajador a algún riesgo que no cuente con las medidas de control correspondiente.
- Identificar y evaluar permanentemente los riesgos asociados a nuestras actividades, implementando las medidas de control necesarias de manera de proteger la integridad física y la salud de todos los trabajadores, así como también evitar daños a la propiedad, eliminando los peligros y evaluando los riesgos.
- Detectar y prevenir las enfermedades profesionales que puedan afectar a nuestros trabajadores, manteniendo un control y seguimiento permanente de ellos.
- Cumplir con todas las normativas legales vigentes en temas de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a nuestra institución y su giro de negocio.
- Establecer canales expeditos de comunicación dentro de la institución, informando debidamente a los trabajadores sobre las normas y procedimientos en relación a Seguridad y Salud Ocupacional.
- Exigir a las empresas contratistas una conducta responsable y proactiva en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Mantener siempre una comunicación e información oportuna, veraz y clara con nuestros trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, visitas y autoridades.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, pone en conocimiento la presente política a todas las partes interesadas y a sus trabajadores, la cual establece los objetivos del sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, mismos que serán revisados en periodos establecidos, según la dirección ejecutiva lo determine.


Mgtr. BRAVO GALLARDO MARIA MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador.

1. Implementar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales.
2. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la institución;
3. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en la matriz de riesgos;
4. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual adecuados;
5. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
6. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
7. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades de control, empleadores y trabajadores;
8. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
9. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
10. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
11. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y


	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

12. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

2.1 Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos:


1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad, Salud Ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador,
3. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva que utilicen en relación a los riesgos propios de su actividad y cuidar de su conservación;
4. No operar o manipular equipos, armas, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, deben ser capacitados y contar con los permisos de autoridad competente;
5. Informar a sus superiores directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
6. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
7. Reportar a sus jefes inmediatos o supervisores, los accidentes e incidentes de trabajo;
8. Informar oportunamente a su jefe inmediato o supervisor, sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo;
9. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer la información que conocen, ayude al esclarecimiento de las causas que los originaron;
10. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales o los que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
11. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
12. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
13. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE u organismos especializados del sector público y/o privado;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

14. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo;
15. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución;
16. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas, estupefacientes y/o psicotrópicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
17. Utilizar eficientemente la energía, hacer un uso racional de los recursos y promover la reutilización de materiales;
18. Mantener orden y limpieza en su lugar de trabajo.

2.2 Todos los trabajadores tienen derecho a:

1. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
2. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan, así como a conocer los planes de autoprotección para emergencias de la institución, para salvaguardar la seguridad e integridad.
3. Complementariamente, los empleadores comunicarán a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Higiene y Seguridad de los mismos.
4. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Higiene y Seguridad en el mismo. Este derecho comprende el estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
5. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
6. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

3.1 Prohibiciones del empleador:

1. Obligar o permitir a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, sustancia sicotrópica o estupefaciente.
3. Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal que haya sido establecido como obligatorio por el riesgo laboral identificado.
4. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
5. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
6. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos disponga la normativa legal vigente.
7. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
8. Permitir que el trabajador realice una labor que implique riesgo y para la cual no fue entrenado previamente.
9. Permitir la realización de actividades catalogadas como de alto riesgo, sin la respectiva aprobación del permiso de trabajo por parte del área responsable de seguridad.

3.2 Prohibiciones del trabajador:

1. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o de otras personas.
2. Operar o manipular equipos, armas, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no haya sido autorizado y/o capacitado y que no cuenten con los permisos respectivos.
3. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica, sicotrópica o estupefaciente.
4. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos de causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución donde preste servicio.
5. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas, sicotrópicas o estupefacientes a los centros de trabajo y hacer uso de ellas.
6. Distraer la atención en sus labores, con juegos bruscos, riñas, discusiones, que pongan en peligro la salud y seguridad propia o de sus compañeros y puedan ocasionar accidentes laborales.
7. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
8. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
9. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

10. Realizar actividades catalogadas como de alto riesgo, sin la respectiva aprobación del permiso de trabajo por parte del área responsable.
11. Inobservar e incumplir con los avisos o señalética colocada en los diferentes centros de trabajo para la información de los medios de prevención de riesgos.
12. Ocultar, obstruir, modificar, destruir o remover de los diferentes centros de trabajo, elementos, sistemas o accesorios de detección y extinción de incendios.
13. Incumplir las disposiciones en materia de seguridad industrial y/o salud ocupacional.
14. No utilizar los equipos de protección entregados por el empleador, quedando a su responsabilidad los accidentes que se deriven de su negligencia.


4 Funciones del servicio externo de seguridad y salud en el Trabajo.

4.1 Del servicio externo de Seguridad en el Trabajo:

1. Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la institución, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.
2. Asesorar al representante legal de la institución en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
3. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas, cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la institución.

4.2 Responsabilidades del servicio externo de Salud Ocupacional.

1. Establecer las estrategias, objetivos, metas y directrices, para la ejecución y mejora continua de la gestión de salud ocupacional;
2. Monitorear las condiciones de salud de los trabajadores de la institución;
3. Coordinar la implementación de los planes de prevención y mitigación de riesgos en función del perfil psicofisiológico relacionados con la salud en el trabajo;
4. Desarrollar y mantener programas de vigilancia epidemiológica con el fin de realizar prevención (primaria, secundaria y terciaria) e intervenir en los riesgos causantes de enfermedades en los trabajadores;
5. Gestionar y ejecutar la realización de reconocimientos médicos ocupacionales en coordinación con talento humano;
6. Realizar seguimiento médico de primer nivel de atención a los Trabajadores sensibles, vulnerables y con enfermedades catastróficas, y recomendar la reubicación laboral en caso que amerite;
7. Brindar atención médica de nivel primario y urgencia;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

8. Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

1. Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento.
2. Cumplir con toda la normativa legal vigente relacionada a seguridad y salud ocupacional.
3. Mantener a todo su personal debidamente afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
4. Vigilar la labor del grupo de trabajadores que se encuentren bajo su responsabilidad.
5. Designar un responsable de la gestión de prevención de riesgos laborales.
6. Cuando en las instalaciones se realice trabajos con empresas de manera compartida, las mismas, así como sus condueños, socios o copartícipes, serán solidariamente responsable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

Adoptar planes de emergencia de forma coordinada, la institución solicitará que se adopten todas las medidas de seguridad y salud ocupacional, acorde al presente reglamento de seguridad e higiene, así como a la legislación legal vigente en temas relacionados a seguridad, salud ocupacional, ambiente y gestión de riesgos.

Cuando en las instalaciones donde actualmente funciona la institución, realice actividades otra empresa, será solidariamente responsable de todas las obligaciones en materia de seguridad y salud ocupacional para con sus trabajadores, acatando lo manifestado en el presente reglamento.

Se prohibirá la tercerización e intermediación laboral, acorde a lo estipulado en el Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

CAPITULO II:


GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, al contar con menos de 50 trabajadores, elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y suplente.

El empleador garantizará la participación efectiva de todos sus trabajadores en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.

Los organismos paritarios, se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

rector del trabajo.

Los organismos paritarios, serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.

Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

1.1 Funciones del delegado de seguridad y salud en el trabajo:

1. Promover y velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgos del trabajo;
2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución;
3. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias;
4. Realizar sesiones en conformidad a la normativa legal vigente;
5. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
6. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la institución:

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.


En el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO, se identificaron los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 255:

- **Riesgos Biológicos:**

Exposición al virus Sars-Cov-2:

Se aplicará protocolos de bioseguridad para todos los trabajadores a fin de prevenir o mitigar el impacto de la exposición a este virus.

- a) Para prevención de la exposición al virus Sars-Cov-2, se realizará limpieza periódica de las áreas de trabajo, también se asegurará que todos los trabajadores utilicen mascarilla de protección en áreas cerradas.
- b) Se socializará con el personal, el protocolo de lavado de manos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

- **Riesgos Químicos:**

Productos de limpieza:

Dentro de la identificación inicial de riesgos, se presenta exposición riesgo químico en el área de limpieza por el uso de productos químicos para realizar esa actividad, en ese sentido, siguiendo las recomendaciones de las hojas de seguridad de los químicos utilizados, se considerará las medidas de control (fuente, medio y receptor):

- Se dotará de equipos de protección personal que cumplan especificaciones técnicas para la protección de productos químicos de limpieza.
- Se tendrá a mano, las hojas de seguridad de los productos a utilizar.

- **Riesgos Ergonómicos:**

Postura prolongada mantenida:

Por las actividades propias del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, se ha identificado factores de riesgo ergonómico que podrían afectar la salud de los trabajadores, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) tales como:

Posturas prolongadas mantenidas:

- Para la prevención de afecciones musculo esqueléticas, se realizará jornadas de pausas activas que garanticen la distensión musculo esqueléticas.

Movimientos repetitivos:

- Se realizará pausas activas y se incorporará la adquisición de herramientas y utensilios ergonómicos.

- **Riesgos Físicos:**

Ruido:

- Se dotará de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta, controlando el rango admisible de decibeles en el área.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADÉ.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

Iluminación:

- a) Se realizará una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de ventanas, ductos, luminarias para asegurar un nivel adecuado de iluminación.

Radiaciones no ionizantes:

- a) Se dotará de pantallas protectoras para los terminales informáticos.

Altas temperaturas:

- a) Procurar ventilación natural en el área de trabajo.
- b) Dotar de sistemas de circulación de aire.

- **Riesgos de Seguridad:**

Eléctrico:

- a) Se dotará de protectores a las herramientas eléctricas de forma que mantengan su protección contra contacto eléctrico.

Caída de personas al mismo nivel:

- a) Se aplicará señalización de pisos mojados para prevenir caída al mismo nivel.
- b) Limpieza diaria de pisos húmedos.
- c) Dotación de calzado antideslizantes

Choque con objetos móviles:

- a) Se implementará que todos los objetos dentro del área de trabajo, estén correctamente empotrados y así prevenir el choque contra los trabajadores.

Partes expuestas de maquinaria:

- a) Se colocará resguardos en maquinaria que lo necesite.
- b) Se dotará de equipo de protección (guantes)
- c) Se colocará avisos de peligro en maquinaria

- **Riesgos Psicosociales:**


Jornadas de trabajo:

- a) Se coordinará turnos de trabajo acorde a la normativa legal vigente y se priorizará la realización de pausas activas durante la jornada laboral.

Condiciones de trabajo:

- a) Estructurar un plan de clima laboral, donde se ejecuten actividades, talleres y charlas enfocados al trabajo en equipo y entornos laborales saludables.

3. De los Trabajos especiales.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

No se contempla trabajos especiales en las actividades realizadas por el personal del el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.

4. Señalización de Seguridad

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, determinará continuamente cuales, y cuantas señales de seguridad requiera, teniendo en cuenta los riesgos existentes y la necesidad de utilizar estos avisos.

La señalización de seguridad, seguirá los lineamientos descritos en la normativa legal vigente.

Tipos de señales.

- a. Advertencia: Cuando se advierta del peligro o riesgo, se utilizará una señal de advertencia o precaución. Esta será de forma rectangular o cuadrada de fondo color amarillo y con el símbolo encerrado en un triángulo equilátero de color negro.



- b. Equipos de emergencia: Se utiliza la señal de emergencia, donde se indique la ubicación de materiales y equipos de emergencia. Esta será cuadrada, fondo color verde y el símbolo blanco.



- c. Evacuación: Se utiliza la señal de evacuación cuando se vaya a señalar las vías seguras de la salida de emergencia a las zonas de seguridad. Esta será rectangular, fondo verde y el símbolo de blanco.



- d. Información general: Se utiliza la señal de información general, cuando requiera

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01 Versión: 2.0

proporcionar información sobre cualquier tema que no se refiere a seguridad. Esta será cuadrada o rectangular, fondo blanco y con el símbolo o escritura negro.



- a. Obligatorias: Se utiliza la señal de obligación, cuando se requiera obligar el uso de implementos de seguridad personal. Esta será circular, fondo azul y el símbolo blanco.




- b. Prohibitivas: Se utiliza la señal de prohibición, cuando se prohíba un comportamiento que pueda provocar un accidente y su mandato es total. Esta tendrá fondo blanco y utilizará un símbolo negro encerrado en un aro color rojo cruzado por una diagonal roja a 45° cuya parte superior está a la izquierda.



- c. Equipos contra incendio: Se utiliza una señal de protección contra incendios, cuando se requiere ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios. Esta será cuadrada o rectangular, rojo y con el símbolo de blanco.



- d. Identificación de químicos: Cuando se almacenen sustancias químicas estas deben estar identificadas con los riesgos químicos propios de cada una de ellas. Esta será romboide, dividida en cuatro rombos iguales, indicando con fondo azul el riesgo a la salud, con fondo rojo el riesgo de incendio, con fondo amarillo el riesgo de reacción y con fondo blanco los riesgos o precauciones especiales. Escala de números y riesgos

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADÉ.	
	Fecha: 12-01-2024	Revisión: 01
		Versión: 2.0

especiales será en negro. La escala de números y riesgos especiales será en negro.



5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a. Plan de Emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir.

Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

b. Brigadas y Simulacros

Luego de un proceso de selección médica y psicológica, se implantará, capacitará y entrenará a los integrantes de las brigadas de emergencias las cuales serán:

- Brigada de comunicación.
- Brigada de prevención de incendios.
- Brigada de evacuación.
- Brigada de Primeros Auxilios.

Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.


La Brigada de Emergencias contará con equipos: De primera Intervención, segunda intervención y apoyo de alarmas para evacuación.

Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones de la institución, el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

c. Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la institución es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como: una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposarán en la oficina de seguridad e higiene en el trabajo debidamente documentada y aprobada por los organismos de control autorizados para

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

los mismos.

Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos empresariales, los mapas de la institución presa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

6. Gestión de Salud en el Trabajo

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de ingreso, salida y anuales, así como los de reintegro laboral, acorde con los riesgos a que estuvieren expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar serán los siguientes:

- **Exámenes de ingreso.** Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la institución, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará expuesto en el cargo que desempeñe. Dichos exámenes se realizarán a cada uno de los trabajadores que ingresan a la institución.
- **Examen anual** Se realizará a los trabajadores de la institución, esto dependerá de la evaluación del puesto de trabajo, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo.
- **Examen médico especial** Se realizará de manera obligatoria a los trabajadores seleccionados por el Médico Ocupacional, a exámenes especiales, a fin de controlar su estado de salud, cuya periodicidad se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo.
- **Exámenes médicos de reintegro.** Su fin será el establecer las condiciones de salud al momento del reintegro del personal a su puesto de trabajo, las condiciones para este tipo de exámenes, estarán estipuladas en el plan de vigilancia de la salud de la institución.
- **Exámenes médicos de retiro.** Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud de los trabajadores en el momento de su desvinculación de la institución.

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal del área médica, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador informe su consentimiento expreso

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

b. Aptitud médica laboral.

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la institución o en el momento de su reintegro, para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

De acuerdo a los resultados de los exámenes médicos periódicos, el Médico Ocupacional emitirá a todos los trabajadores, la Calificación de Aptitud Médica, describiendo si el trabajador se encuentra: "Apto sin restricciones", "Apto con restricciones" o "No apto para el puesto".

c. Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios básicos, en casos de emergencia derivados de accidentes y/o incidentes de trabajo, así como la prestación de primeros auxilios básicos a los usuarios internos y externos.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

Protección en el embarazo

Se informará sobre las medidas de protección para garantizar que no exista riesgo para la trabajadora embarazada o en el período de lactancia.

Se verificará que las mujeres en estado de gestación, conforme lo determinan las normas legales y técnicas vigentes, desarrollen trabajos que no impliquen riesgo para su salud o la de su hijo/a.

Se adoptará las condiciones de trabajo y de ser necesario el traslado a un puesto distinto y compatible con la condición del embarazo, hasta que el estado de salud le permita la reincorporación a su puesto. En todo caso se garantizará a la mujer embarazada sus derechos laborales conforme a la legislación vigente.

Salas de apoyo a la lactancia materna


En conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00003-2019, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, implementará la adecuación y uso de salas de apoyo a la lactancia materna de ser necesario.

Prevención de riesgos de menores de edad.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, no contempla la contratación de menores de edad.

Protección a las personas con discapacidad

Toda persona con discapacidad a ser contratada y personal sometido a rehabilitación profesional, desempeñará sus funciones en puestos de trabajo acorde a su capacidad remanente.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

Registros internos de la salud en el trabajo

El área de salud, llevará un control de los pacientes – trabajadores que se atiendan internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas de todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con lo que se generará una estadística general de morbilidad para el uso del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE y posterior elaboración de los planes de acción.

Los protocolos de vigilancia de la salud serán manejados y actualizados únicamente por médicos ocupacionales.

El Departamento de Salud Ocupacional, elaborará las estadísticas de Enfermedades Ocupacionales y Morbilidad General, y coordinará con el Departamento de Seguridad Industrial para la elaboración de las estadísticas de Accidentes e Incidentes de trabajo ocurridos en la institución. Los datos estadísticos se reportarán a los Organismos de control de manera anual, enmarcándose en la Resolución CD 513 del IESS y reglamentación del MDT.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;

Así mismo, se promoverá y vigilará para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en el sitio de trabajo.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, de ser necesario, el médico de institución cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la institución y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- b) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo;
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- d) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

CAPITULO III:

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES:

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE. En conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-MSP- 2019-038 firmado el 27 de noviembre de 2019, Implementará el programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales con el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la institución, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la entidad rectora.

La institución aplicara el programa integral de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral. La institución realizara pruebas de detección temprana de alcohol y drogas de forma aleatoria y en casos especiales. De existir casos de personas con dependencia a las drogas, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE se compromete a apoyar y gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento /acompañamiento terapéutico, en el sistema de salud pública.

La institución apoyará y gestionará la integración laboral de las personas que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento/ acompañamiento terapéutico, por consumo de alcohol u otras drogas, en las mismas condiciones a las que tenía antes de la iniciar el proceso, tomando en cuenta las sugerencias del especialista tratante.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, en cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0082 firmado el 11 de mayo de 2017, implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad competente, mismo que contendrá acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa será implementado y reportado cada año al ente rector, por medio del sistema que se determine para el efecto, considerando lo siguiente:

- a) Establecerá protocolos de detección de acoso laboral y discriminación dentro de la institución.
- b) Motivará a los trabajadores de la institución a que denuncien este tipo de actos, garantizándole confidencialidad, para lo cual se establecerá canales de comunicación;
- c) La institución se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores de la institución, por parte de los mandos superiores, medios y de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

CAPITULO IV:

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Será obligación de todo trabajador del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, contratistas, subcontratistas, clientes, asociaciones y visitantes, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en los centros operativos y administrativos de la institución, a los responsables de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del área y/o jefes inmediatos.

1. Registro y estadística

- a) Será Obligación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- c) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- d) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
 - a. Índice de frecuencia.
 - b. Índice de gravedad.
 - c. Índice de incidencia.

En el mes de enero, se remitirá los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Todo accidente, incidente y presunción de enfermedad profesional deberá ser investigado inmediatamente después de que haya sido notificado por parte de los trabajadores.

Se deberá conformar la comisión de investigación de accidentes y/o incidentes de trabajo para determinar las causas directas, indirectas y básicas y adoptar medidas preventivas y/o correctivas que no permitan su recurrencia. Para el efecto, se utilizará los formatos establecidos en los procedimientos internos del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.

REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

- Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL
- Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

Para la investigación de presunción de enfermedades ocupacionales se considerará los siguientes criterios:

Criterio clínico: Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionado con la posible Enfermedad Profesional en estudio.

Criterio ocupacional: Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa- efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el Afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico.

Criterio higiénico-epidemiológico: El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas.

El criterio epidemiológico: Determinará la presencia de casos similares en la institución, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la institución se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.

Criterio de Laboratorio: Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.

Criterio Médico-Legal: Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.

3. Investigación:

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

- Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- En los meses de enero y julio, el encargado de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de institución, enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio de Relaciones Laborales el IESS.

Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución.

Se deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

4. Notificación

El accidente del trabajo es todo evento inesperado y repentino que ocasione al servidor o trabajador lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejerce.

También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa, cubre al servidor y/o trabajador desde el primer día de afiliación.


En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el servidor y/o trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.

5. Readecuación, reubicación y reinserción del trabajador

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos, proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

Por tal motivo, como prioridad, la institución adecuará áreas donde los trabajadores accidentados podrán realizar su labor de una manera adecuada y será prioridad para la institución.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPÍTULO V:


INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- d) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- e) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la em institución, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la institución, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo

2. Capacitación

- a) Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b) Educación para la Salud.
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.
- d) Se capacitará a todo el personal en temas como:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

- Temas relacionados a Seguridad Industrial
- Temas relacionados a Salud Ocupacional
- Temas relacionados a Gestión de Riesgos

Dichas capacitaciones, serán socializadas al personal de la institución a través de campañas de comunicación interna, de acuerdo al cronograma previamente establecido.

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la institución y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Certificación por competencias laborales

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, seguirá lo establecido en cuanto a la certificación de competencias laborales, establecidos en la resolución legal vigente.

En virtud de lo expuesto, se obtendrá de acuerdo amerite y acorde a lo establecido por los Organismos de Evaluación (OEC), en base a norma ISO 17024, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

Dichas certificaciones, deberán ser presentadas por contratistas y subcontratistas del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, de ser requerido dicho tipo de certificación.

4. Entrenamiento

Anualmente el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, planificarán un cronograma de entrenamiento y adiestramiento que se impartirá a todos los trabajadores de la institución, con una meta de horas de capacitación, la cual contemplar:

- Planes de emergencia.
- Conformación de brigadas
- Primeros auxilios
- Defensa contra incendios.
- Evacuación.
- Prevención de riesgos laborales, entre otros.

CAPÍTULO VI:

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE, está obligado a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

Así mismo, será sancionado el trabajador que no acate las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Por lo expuesto, está prohibido al trabajador del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como del lugar de trabajo;
- b) Tomar del lugar de trabajo, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- d) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- e) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- f) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- g) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
- h) Abandonar el trabajo sin causa legal.

La responsabilidad por incumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarca en general a todos/as los/as trabajadores/as, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.


2. Sanciones

Por parte del trabajador:

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

1. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
2. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.
3. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento de higiene y seguridad que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el trabajador, a la reincidencia y de los perjuicios causados a la Compañía, se aplicará una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones Verbales;
- b) Amonestaciones Escritas;
- c) Multas, hasta el 10% de la remuneración del trabajador;
- d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno sustanciado de conformidad con la Ley.

Por parte del empleador:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El código del Trabajo Art. 435 dispone que "La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida".

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL.

Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS,

De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
	Versión: 2.0	

DEFINICIONES

1. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
2. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
3. **Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
4. **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
5. **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
6. **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
7. **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
8. **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
9. **Niño, niña y adolescente:** Toda persona menor de 18 años.
10. **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador;
11. **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
12. **Seguridad laboral o del trabajo:** Es el conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
13. **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
14. **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE.	Fecha: 12-01-2024
		Revisión: 01
		Versión: 2.0

15. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
16. **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
17. **Prevención de riesgos laborales:** Es el conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
18. **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su integridad
19. **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
20. **Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:
 21. **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
 22. **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
 23. **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
 24. **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
 25. **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
 26. **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
 27. **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
 28. **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
 29. **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
30. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADÉ.	Fecha: 12-01-2024 Revisión: 01
		Versión: 2.0

del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

31. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
32. **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
33. **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
34. **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 12 del mes de enero del año 2024.

Elaborado por:



M.Sc. Roberto Díaz Pinto.
TÉCNICO DE SEGURIDAD
 C.C. 1711152106

Aprobado por:



Mgtr. BRAVO GALLARDO MARIA MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL
 C.C. 1103683270

